



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali
Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali
Carrera 10 n. ° 12 - 15 Torre B Piso 6 - Teléfono: (602) 8986868 Ext. 2780
j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 760013120003202400121 00
Afectado: José Icardo Lasso Arias y Otros
Demandante: Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo: Demanda de Extinción de Dominio– Ley 1849 de

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de
Dominio de Cali

Santiago de Cali, D.E., 26 de febrero de 2025
Oficio n ° 76 - J03PCEEDC-2025

Doctora:

Patricia Fonseca González

Fiscal 61 Especializada adscrita a la DEEDD

patricia.fonseca@fiscalia.gov.co – alvaro.delgado@fiscalia.gov.co

Radicación	:	760013120003202400121 00
Radicado FGN	:	E. D. 110016099068201900066
Radicado Jdo.1	:	760013120001201900081 00
Procedimiento	:	Extinción de Dominio (Juicio L1849/2017)
Afectados	:	JOSÉ ICARDO LASSO ARIAS y OTROS
Demandante	:	Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo	:	Demanda de Extinción de Dominio

Asunto: Comunicación auto para aviso.

En obediencia del auto de sustanciación n. ° 0111-2025 del 25 de febrero de 2025, de manera respetuosa se le comunica que, mediante Auto n. ° 192-23 del 21 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, se dispuso dar aplicación al artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 que adicionó el artículo 139 a la Ley 1708 de 2014, ordenando surtir la notificación por aviso del Auto n. ° 110 del 17 de septiembre de 2020 (admisorio de la demanda de extinción de dominio elevada por la Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD) a los afectados WILSON TORO DÍAZ, FREDY HERNÁN GONZÁLEZ LEÓN, GLORIA STELLA SOTO SABOGAL, JEAN CARLO NIETO GONZÁLEZ, CESAR ANDRÉS SOTO GONZÁLEZ, ESTANISLAO VELASCO RODRÍGUEZ, VERÓNICA BELALCÁZAR DE LA CRUZ, TOMAS BUENO PLAZA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y FINESSA S.A. Para lo cual se remite copia de los autos aludidos en aras de que se sirva adelantar de manera inmediata el trámite de la notificación mencionada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali
Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali
Carrera 10 n. ° 12 - 15 Torre B Piso 6 - Teléfono: (602) 8986868 Ext. 2780
j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 760013120003202400121 00

Afectado: José Icardo Lasso Arias y Otros

Demandante: Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo: Demanda de Extinción de Dominio– Ley 1849 de

Corolario de lo anterior, el ente investigador deberá allegar a este Despacho, dentro del menor tiempo posible, las constancias a que haya lugar en donde se evidencie la realización del procedimiento descrito, teniendo en cuenta que dentro de los documentos que se aporten deberá incluirse la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde conste la entrega de los avisos en las respectivas direcciones, las cuales se incorporarán al expediente, junto con las copias de los avisos debidamente cotejados y sellados.

Asimismo, atendiendo que, en la norma se consagró el deber de esa entidad de disponer de un espacio en su página web en el que se publicaran los avisos enviados, adviértasele a la fiscalía delegada que también deberá adjuntar los comprobantes pertinentes al respecto, con el fin de verificar el cumplimiento de dicha disposición.

Agradezco su colaboración y respuesta dentro del menor tiempo posible con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,

Jhonatan Jesús Bravo Roldán
Auxiliar Judicial Grado II